



Consejo General

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la convocatoria y las bases para la licitación pública estatal de adquisición de material electoral que se utilizará en el proceso electoral ordinario del presente año de dos mil siete (2007).

Vista la propuesta que presenta el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por conducto de la Presidenta, para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones apruebe la convocatoria y las bases de la licitación pública estatal para la adquisición de material electoral de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. El quince (15) de enero del año dos mil cuatro (2004) en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante acuerdo ACG-007/II/2004, se aprobó la creación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. El Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se integra con: El Presidente del Comité, que será el Consejero Presidente; Fedatario del Comité, que será el Secretario Ejecutivo; Vocales, que serán el Presidente de la Comisión a cuya Dirección corresponde la solicitud del bien o servicio, el Presidente de la Comisión de Acceso a la Información Pública, los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos; Capacitación Electoral y Cultura Cívica; Asuntos Jurídicos; Sistemas y Programas Informáticos y el Titular de la Unidad de Comunicación Social y el



Consejo General

Secretario Técnico, que lo será el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.

3. En la sesión ordinaria del día veintiuno (21) de diciembre del dos mil seis (2006), el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como actividad previa al proceso electoral dos mil siete (2007) aprobó la convocatoria y las bases para la licitación pública estatal de adquisición de material electoral que se utilizará en el proceso electoral ordinario del presente año de dos mil siete (2007).
4. El día ocho (8) de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario del año dos mil siete (2007), ello con el objeto de renovar la integración del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos de los cincuenta y ocho (58) Municipios que integran el Estado.
5. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en sesión celebrada el diez (10) de febrero del año en curso, aprobó la distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal dos mil siete (2007).
6. El Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, una vez que se aprobó la distribución y aplicación del presupuesto del Instituto por parte del Consejo General, en sesión celebrada el nueve (9) de abril del año en curso, replanteó la aprobación de la convocatoria y las bases para la licitación pública estatal de adquisición del material electoral a utilizarse en el desarrollo de la Etapa de la Jornada Electoral en el presente proceso electoral ordinario.



Consejo General

CONSIDERANDOS:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 116, fracción IV, incisos a), b) y c), normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral, entre las que se destacan que las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; Que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; y que las autoridades que tengan a cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo. Que los artículos 38, párrafo segundo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones ordinarias y extraordinarias de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

Tercero. Que la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en su artículo 5 establece que el Instituto Electoral tiene como fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el

Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana. Actividades todas ellas que deberán de regirse por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad.

Cuarto. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable.

Quinto. Que la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado en su artículo 15, párrafo 4, establece que en las acciones relativas a la adquisición de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.

Sexto. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 144 establece que: *“Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria para que libremente se presenten proposiciones*

solventes, en sobre cerrado que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado o al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”; así mismo establece que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán los procedimientos, requisitos, bases, reglas y demás elementos para garantizar la economía, eficiencia, imparcialidad y la honradez.

Séptimo. Que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con el artículo 8, fracción III, inciso c), del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, aprobar y sancionar las bases de las convocatorias y licitaciones por concursos públicos para la adquisición o contratación de los bienes y servicios que requiera el Instituto.

Octavo. Que la convocatoria y las bases de la licitación pública estatal para la adquisición de material electoral, anexas al presente se encuentran apegadas a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionadas con bienes muebles del Estado de Zacatecas, al Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los procedimientos de licitación pública, por invitación restringida y adjudicación directa en lo relacionado con la obra pública y adquisiciones y servicios de cualquier naturaleza, y al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal de dos mil siete (2007), como se desprende del anexo que se agrega al presente y que en obvio de repeticiones se dan por reproducidas aquí como si se insertaren a la letra.

Noveno. Que la Consejera Presidenta pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la convocatoria y las bases para la

licitación pública estatal relativa a la adquisición de material electoral, para su sanción o para su aprobación, en su caso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38 y 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 241, 242 y 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 1, 3, párrafo 2, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, párrafo 4, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XXXI, LVIII 24, párrafo 1, fracciones I, X, XXV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 6, 7, 8, 10, 12, fracción II, 23, fracción III, 31 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 6, 12, 13, 18, 28, 29, 30, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Zacatecas; Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los Lineamientos y Criterios para los Procedimiento de Licitación Pública, por Invitación Restringida y Adjudicación Directa en lo relacionado con la Obra Pública y Adquisiciones y Servicios de cualquier naturaleza; y 1, 3, 4, segundo párrafo, 11, fracción I, 64 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2007; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprueba la convocatoria y las bases para la licitación pública estatal de adquisición del material electoral que se utilizará en el proceso electoral ordinario del presente año de dos mil siete (2007), en los términos del anexo que se agrega al presente.



Consejo General

SEGUNDO: Se autoriza al Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que proceda a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese el presente en los medios previstos en ley de la materia, y en la página del Instituto, ww.ieez.org.mx, para los efectos legales correspondientes

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil siete (2007).

Lic. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Arturo Soza Carlos

Secretario Ejecutivo